No. 20260221830RMAY/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-FNP-BRIM2-OPLAN-29.25

Buenaventura, Valle del Cauca, 22-05-2026

Señor
WILVER FRANCINY RUSSY LADINO
Director de Obra CONSORCIO WR MUNICIPAL
CALLE 8F # 79 – 94
Bogotá, D.C

Asunto: Recabar requerimiento de ajuste del cronograma de obra del Contrato No. 0023-ARC-CBNL02-2026

En atención al Oficio No. 0009-023ARC-2026 de fecha 22 de mayo de 2026, mediante el cual el Contratista da respuesta al requerimiento formulado por esta supervisión a través del Oficio No. 20260201630RMAY de fecha 20 de mayo de 2026, y una vez efectuado el análisis técnico de los documentos aportados (cronograma de obra y flujo de caja actualizados), me permito informar que la documentación remitida no subsana las observaciones formuladas, toda vez que persisten las deficiencias estructurales que dieron origen al requerimiento inicial, así:

1. Rendimiento extremadamente bajo en el primer mes de ejecución: El cronograma revisado proyecta una ejecución semanal inferior al uno por ciento (1%) del valor total del contrato durante el primer mes de obra (junio), lo cual configura un ritmo de avance manifiestamente insuficiente para garantizar el cumplimiento del objeto contractual en el plazo establecido.

2. Rendimientos insuficientes en los meses subsiguientes: Los meses de julio y agosto presentan proyecciones de ejecución con niveles de avance similares al primer mes, sin que se evidencie una aceleración que compense el rezago acumulado ni que reencause la ejecución hacia el ritmo requerido para el cumplimiento oportuno de las metas contractuales.

3. Retraso en el alcance del cincuenta por ciento (50%) de ejecución: Conforme a la programación presentada, el cincuenta por ciento (50%) del valor contractual ejecutado se alcanzaría apenas a inicios del mes de septiembre, situación que desvirtúa cualquier distribución equilibrada del avance físico - financiero y compromete gravemente el cumplimiento del cronograma.

4. concentración de rendimiento inviable en el último mes: La programación proyecta la ejecución de aproximadamente el cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor total del contrato durante el último mes de obra, lo cual representa un rendimiento de ejecución técnica y logísticamente improbable, que no guarda coherencia con la capacidad operativa de cualquier contratista en condiciones normales, y menos aún en el contexto de las condiciones climáticas y logísticas características de Buenaventura durante dicho periodo.

Es preciso advertir que los retrasos generados en la aprobación del cronograma de obra son imputables exclusiva y directamente al Contratista, en la medida en que este no ha adoptado las observaciones reiteradamente formuladas por esta supervisión. En consecuencia, el tiempo transcurrido desde la presentación del cronograma inicial sin que el mismo haya sido aprobado no podrá ser invocado por el Contratista como causal de ampliación del plazo contractual.

Así mismo, esta supervisión advierte que la aprobación de un cronograma que concentra rendimientos inalcanzables en el último mes del plazo contractual constituye un instrumento inductor de incumplimiento contractual, razón por la cual no procede su aprobación en los términos actualmente presentados. La

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035

persistencia en la no subsanación de las observaciones formuladas configura un presunto incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.

En virtud de lo expuesto, se requiere formalmente al Contratista para que, en un término no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir del recibo del presente oficio, presente un cronograma de obra y flujo de caja debidamente ajustados, que reflejen una distribución equilibrada y técnicamente viable de las actividades a lo largo del plazo contractual, con rendimientos semanales proporcionales y coherentes con la capacidad real de ejecución, considerando que se habilitará un ala (02 niveles) para adelantar obras y que de esta manera se garantice el cumplimiento oportuno del objeto del contrato.

Atentamente,

Teniente de Corbeta LUIS GUILLERMO ROLÓN CASTILLA
Supervisor Contrato No. 0023-ARC-CBNL02-2026

Copia: Capitán de Navío Luis Daniel Vallejo Polanco – Comandante Base Naval No. 2 ARC “Málaga”
Teniente Coronel de I.M Edmar Enrique Rodríguez Arjona – Comandante Batallón Fluvial de I.M No. 24

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035